



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en funciones según la designación efectuada mediante la Resolución Rectoral de 18 de junio de 2015 de la Universidad de Sevilla, al amparo de las previsiones contempladas en el art. 19.6 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y cuya representación ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; así como el art. 18 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, se reconocen mutuamente capacidad, legitimidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Sevilla es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura, a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**SEGUNDO.-** Que en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (en adelante, la CONSEJERÍA), conforme se dispone en el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la citada Consejería, se han residenciado las competencias, facultades y ejecución de la política del Gobierno Andaluz en materia de cultura, a través de sus diferentes manifestaciones y expresiones.



**TERCERO.-** Que la cláusula sexta del Acuerdo-Marco de Cooperación en materia de Promoción Cultural entre Universidades Públicas de la Comunidad Andaluza y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 16 de junio de 1997, capacita a ambas instituciones para firmar convenios específicos para la realización de las diferentes actividades y programas.

Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Sevilla y la CONSEJERÍA tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas partes el promover e intensificar sus relaciones.

**CUARTO.-** Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos entre la Universidad de Sevilla y la CONSEJERÍA son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

La CONSEJERÍA y la Universidad de Sevilla coinciden en declarar el alto grado de interés que la formación práctica tiene para el alumnado universitario, considerando que con la misma se logra una mejor preparación y se favorece la adquisición de las competencias necesarias para el ejercicio profesional, facilitando de este modo la empleabilidad y su futura inserción en el mercado laboral.

**QUINTO.-** Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación del alumnado universitario, la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las practicas académicas externas constituyen estrictamente una actividad de naturaleza formativa realizada por estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, que no genera ni relaciones, ni derechos, ni obligaciones de naturaleza laboral.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla en su artículo 12.6 la posibilidad de que los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada programen prácticas externas valorables como créditos y, en su artículo 15.2, contempla las prácticas externas entre los contenidos formativos de los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario.

Por otra parte, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que establece el Estatuto del Estudiante Universitario, reconoce el derecho del alumnado de Grado y de Máster a disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas.

Por último, las prácticas académicas externas del alumnado universitario se regulan en la actualidad en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.



Como consecuencia de todo lo anterior, ambas partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio de colaboración, que se articula de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es determinar la colaboración entre la Universidad de Sevilla y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía al objeto de que puedan mejorar la cualificación profesional quienes cursan estudios en dicha Universidad, mediante la realización de prácticas académicas externas en las diferentes áreas, unidades, servicios y centros dependientes de la CONSEJERÍA, relacionadas con la tutela, conservación, protección, difusión y gestión del patrimonio histórico y sus instituciones (archivos, bibliotecas, centros de documentación, museos y conjuntos culturales).

En lo no previsto en el presente convenio de colaboración, las prácticas objeto del mismo se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios, así como en la normativa de prácticas externas de la Universidad de Sevilla.

### **SEGUNDA.- Destinatarios de las prácticas.**

El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, por quienes estén matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Sevilla, en los términos recogidos en la normativa de prácticas académicas externas de dicha Universidad.

### **TERCERA.- Naturaleza de la prácticas.**

1. Las tareas a desarrollar por el alumnado en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales, adaptándolas a su proyecto formativo con la fijación de unos objetivos educativos y actividades a desarrollar.

El contenido de las prácticas irá exclusivamente dirigido a la formación del alumnado, debiendo quedar detallado en cada caso con carácter previo al inicio de las mismas. En ningún caso, su realización supondrá la realización de funciones o la cobertura de puestos propios del personal de las unidades, servicios y centros receptores.

2. La CONSEJERÍA y la Universidad de Sevilla no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos de los que en este documento se establecen. En particular, no se derivarán en ningún caso para la CONSEJERÍA obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial. Igualmente, la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

#### **CUARTA.- Cobertura de seguro de las prácticas.**

1. Para las prácticas curriculares, el alumnado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el seguro escolar, en los términos que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años, deberán formalizar un seguro de accidentes, cuya cuantía correrá a su cargo, previo al inicio de las prácticas. La responsabilidad civil por daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas, quedará garantizada por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.

2. Para el caso de las prácticas extracurriculares, el alumnado estará cubierto por un seguro de accidente y responsabilidad civil que será sufragado y tramitado por la Universidad, salvo en el caso de las prácticas de los Títulos Propios, en los que estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragado con cargo al correspondiente presupuesto de gastos del Título.

#### **QUINTA.- Solicitud, selección de estudiantes y adjudicación de las prácticas.**

1 Cada centro universitario determinará el procedimiento de solicitud, selección de estudiantes universitarios y adjudicación de las prácticas curriculares, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Sevilla.

2. En el caso de prácticas extracurriculares, el procedimiento de solicitud, preselección de los candidatos y comunicación de la selección final de las prácticas se realizará por cada centro universitario, según lo establecido en la normativa reguladora de las prácticas académicas externas de la Universidad de Sevilla. La selección final corresponderá a la CONSEJERÍA en base a la preselección realizada por la Universidad.

3. En ambas modalidades de prácticas, una vez seleccionado y antes de su incorporación a las unidades, servicios y centros donde se vayan a realizar las prácticas, cada estudiante suscribirá, en la forma y en el plazo que se indique por parte de la Universidad, el anexo que se adjunta al presente convenio, en el que deberá expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas y se recogerán, entre otros, sus datos identificativos y los de los tutores o tutoras asignados, el tipo y el contenido de la práctica a realizar y el lugar, duración y periodo de realización de la misma. El anexo será firmado por cada estudiante y por quienes sean designados por la Universidad y la CONSEJERÍA para ejercer las respectivas tutorías.

#### **SEXTA.- Nombramiento y funciones de las personas que ejercen las tutorías.**

1. Para la realización de las prácticas cada estudiante contará con un tutor o tutora académico nombrado por la Universidad de Sevilla, designado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa sobre prácticas externas de la misma.

El tutor o tutora académico se encargará de la supervisión, el seguimiento y la evaluación final de las prácticas, de acuerdo con el informe emitido por el tutor o tutora profesional designado por la CONSEJERÍA.

2. La CONSEJERÍA designará, por su parte, un tutor o tutora profesional, a propuesta de la dirección de cada centro, unidad o servicio receptor, entre el personal que preste servicio en los mismos, con experiencia profesional y los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes, sin que pueda coincidir con la persona que desempeñe la tutoría académica.

El tutor o tutora profesional estará a cargo de la programación de la actividad del alumnado, con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo de cada práctica; colaborará con el tutor o tutora académico en la consecución de los objetivos marcados, emitiendo a la conclusión de las prácticas un informe sobre el desarrollo y aprovechamiento por cada estudiante.

Las personas que ejerzan la tutoría profesional tendrán derecho al reconocimiento efectivo por la Universidad de Sevilla de la labor desarrollada mediante documento acreditativo expedido al efecto.

#### **SÉPTIMA.- Definición de la oferta de prácticas y del proyecto formativo.**

La oferta de prácticas y la definición de los proyectos formativos en que se concreta cada una de ellas se establecerán mediante acuerdo de la comisión de seguimiento, dentro de los tres primeros meses desde el comienzo del curso académico, a la vista de las propuestas remitidas por la Universidad con la debida antelación a la CONSEJERÍA y del informe sobre las características y necesidades organizativas que emitan los responsables de cada uno de los centros, unidades y servicios receptores de estudiantes.

#### **OCTAVA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura.**

1. La CONSEJERÍA, en cuanto titular de los centros, unidades y servicios en los que se van llevar a cabo las prácticas, estará obligada durante la realización de las mismas a:

- a. No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria con los mismos.

- b. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a cada estudiante en prácticas de las mismas.
  - c. Respetar y ejecutar los acuerdos alcanzados en la comisión de seguimiento.
  - d. Comunicar a la Universidad de Sevilla cualquier incidencia que pudiera surgir en el desarrollo e las prácticas, así como coordinar sus actuaciones con dicha institución.
  - e. Nombrar a las personas que realicen las funciones de tutoría profesional y velar por la coordinación con quienes ejercen las de tutoría académica.
2. La CONSEJERÍA no estará obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio, ni de canon o gastos de gestión.

#### **NOVENA.- Obligaciones de la Universidad de Sevilla.**

La Universidad de Sevilla asumirá las siguientes obligaciones:

- a. La elaboración de las propuestas para la definición del contenido y desarrollo de las prácticas para su aprobación por la comisión de seguimiento.
- b. La convocatoria, difusión y adjudicación de las prácticas y su notificación a cada estudiante, de conformidad con su normativa específica.
- c. La designación de los tutores y tutoras académicos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma.
- d. La vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones de ejecución de las prácticas y la propuesta de acuerdo de rescisión anticipada, correspondiente a la comisión de seguimiento.
- e. Las restantes obligaciones recogidas en la normativa general reguladora de las prácticas externas o en la específica de la Universidad de Sevilla.

#### **DÉCIMA.- Derechos y obligaciones del alumnado en prácticas.**

El alumnado en prácticas se compromete a cumplir, además de los requisitos generales de la normativa aplicable a este tipo de convenios, aquellos otros especificados en la correspondiente convocatoria por la que accedan a realizar la práctica.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado tendrá los derechos y deberá atender al cumplimiento de las obligaciones que se recogen en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en los artículos 25 y 26 de la normativa de prácticas externas de la Universidad de Sevilla.

### **UNDÉCIMA.- Horario y duración de las prácticas.**

1. El horario y la duración de las prácticas se establecerán mediante acuerdo de la comisión de seguimiento, teniendo en cuenta las características de las actividades a desarrollar y las del centro, unidad o servicio donde vayan a llevarse a cabo, de acuerdo con lo establecido en la normativa general reguladora de las prácticas externas y la específica de la Universidad de Sevilla que resulte de aplicación.

2. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumnado en la Universidad.

Las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente no laboral que sean debidamente justificadas no serán recuperables, siempre que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos.

3. La comisión de seguimiento será la encargada de examinar y determinar las consecuencias de las faltas de puntualidad o asistencia, advertidas y comunicadas por el tutor o tutora profesional; y en general, de cualquier otra cuestión relativa al incumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores.

### **DUODÉCIMA.- Régimen de permisos.**

1. En cualquier caso, el alumnado en prácticas tiene derecho al régimen de permisos siguiente:

a. Por exámenes, ya sean parciales o finales, durante todo el día en que tiene lugar el examen, sin que estos días sean recuperables.

b. Durante las horas indispensables:

- por tutoría
- por presentación de trabajos académicos
- para la representación y la participación en los órganos de gobierno y de representación de la Universidad
- por visita médica.

c. Por otros supuestos aprobados conjuntamente por la CONSEJERÍA y la Universidad de Sevilla, en el seno de la comisión de seguimiento.

2. El estudiante o la estudiante deberá informar al centro, unidad o servicio donde vaya a llevar a cabo las prácticas, con suficiente antelación, de aquellas ausencias que sean previsibles y presentar los justificantes correspondientes.

3. Las horas de prácticas que no se hayan podido llevar a cabo a causa de un permiso podrán comportar la ampliación de la fecha de finalización de la estancia de prácticas equivalente al tiempo disfrutado para el permiso, siempre que esta ampliación se comunique con anterioridad a la finalización del periodo inicialmente acordado por la comisión de seguimiento y se apruebe por ésta.

#### **DECIMOTERCERA.- Rescisión anticipada de las prácticas.**

Tanto la CONSEJERÍA como la Universidad de Sevilla podrán instar la rescisión anticipada del disfrute de las prácticas por cualquier estudiante que no cumpla con las directrices marcadas, ni mantenga el grado de aprovechamiento necesario o incumpla cualquiera de las obligaciones a las que se refiere la cláusula décima, de manera que sea imposible la consecución de los objetivos académicos establecidos. Corresponderá a la comisión de seguimiento, previa audiencia al alumno o alumna afectado por la decisión, la adopción del acuerdo de rescisión anticipada que será debidamente motivado y notificado al alumnado afectado.

#### **DECIMOCUARTA.- Tratamiento de datos personales.**

Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.



#### **DECIMOQUINTA.- Secreto profesional.**

El alumnado en prácticas asume la responsabilidad de guardar confidencialidad y secreto profesional sobre cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.

Por otra parte, idéntico deber corresponde a las personas que ejerzan la tutoría profesional y académica, como consecuencia del desarrollo de su actividad como tutores o tutoras en el marco de convenio.



#### **DECIMOSEXTA.- Utilización de los trabajos realizados.**

La CONSEJERÍA se reserva la posibilidad de publicar los trabajos, estudios, informes y proyectos de investigación realizados por las personas beneficiarias durante el disfrute de la beca, en sus revistas o colecciones editoriales, sin perjuicio de las previsiones contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En ningún caso, podrán ser publicados por las personas beneficiarias sin previa autorización de la CONSEJERÍA.

### **DECIMOSÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.**

1. Se crea una comisión para el seguimiento del presente convenio de colaboración y la determinación de las actuaciones que vayan a realizarse en cumplimiento del mismo. La comisión realizará cuantas funciones resulten necesarias para lograr los objetivos propuestos, y entre ellas:

- a. Planificar, fomentar, supervisar y evaluar las acciones a emprender al amparo del presente convenio.
- b. Elevar a las partes firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de las mismas, dentro del plazo de cinco días desde su adopción o emisión y por cualquier medio que permita asegurar la constancia de su recepción.
- c. Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto quede establecido en este convenio.
- d. Informar sobre la interpretación, modificación y extinción de este convenio, así como resolver cuantas controversias puedan suscitarse como consecuencia de la ejecución del mismo.
- e. Proponer a las partes firmantes de forma motivada la prórroga del presente convenio, con al menos tres meses de antelación a la finalización del mismo.
- f. Acordar, al inicio de cada curso académico, el número máximo de estudiantes, el periodo concreto para la realización de las prácticas, el horario y duración de las mismas, el contenido básico según modalidades y los centros, unidades y servicios receptores en cuyas instalaciones se desarrollarán.
- g. Acordar la rescisión anticipada de las prácticas a que se refiere la cláusula decimotercera, previa audiencia al alumno o alumna afectado por la decisión, que será debidamente motivada y notificada al alumnado afectado.
- h. Acordar las medidas a adoptar como consecuencia del incumplimiento de los horarios y las normas generales de trabajo establecidas, a las que se refiere la cláusula undécima.
- i. Adoptar cualquier otra decisión que le corresponda, de acuerdo con lo establecido en este convenio.

2. La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, nombrados por sus respectivos órganos competentes. Los representantes por parte de la CONSEJERÍA serán designados y nombrados por la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, teniendo en cuenta el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres previsto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La presidencia corresponderá a uno de los representantes

designados por parte de la CONSEJERÍA. La secretaría de la comisión, que actuará con voz pero sin voto, será ejercida por una persona funcionaria de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía, designada por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla.

3. La comisión se convocará al menos una vez al año, pudiendo asimismo reunirse con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de sus miembros. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todos los presentes.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen. La persona titular de la presidencia dirimirá con su voto los empates.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de carácter básico del Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **DECIMOCTAVA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

El presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de aplicación del mismo, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio de colaboración, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la comisión de seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción contencioso-Administrativa.

#### **DECIMONOVENA.- Causas de extinción.**

El presente convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- b) Acuerdo expreso y por escrito entre las partes firmantes.
- c) Incumplimiento por una de las partes de alguna de las estipulaciones pactadas. La parte a la que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el convenio, notificando por escrito a la parte infractora, el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efectos dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento.

d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha.

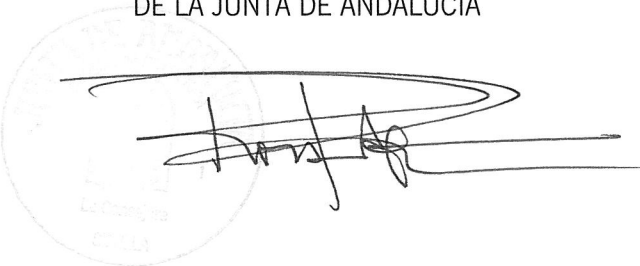
En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento.

#### **VIGÉSIMA.- Vigencia.**

El presente convenio estará vigente durante los cuatro cursos académicos siguientes a la fecha de su firma, siendo susceptible de prorrogarse por periodos de igual duración mediante la firma por ambas partes de la correspondiente adenda, previa propuesta de la comisión de seguimiento, sin que en modo alguno pueda prorrogarse de forma tácita.

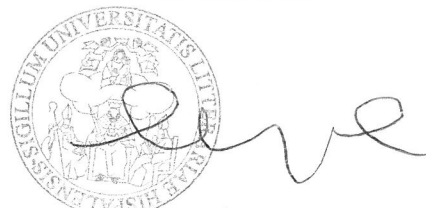
Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar arriba indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA  
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



ROSA AGUILAR RIVERO

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
en funciones



MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO



SECRETARIADO  
PRÁCTICAS EN EMPRESA Y EMPLEO

## ACTA DE SELECCIÓN - CURRICULAR PRÁCTICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES

Anexo IVa) al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de Sevilla y (RAZÓN SOCIAL ENTIDAD COLABORADORA)

En Sevilla a,

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y Apellidos:	DNI/NIE/Pasaporte:		
Titulación que cursa:			
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	C.P.:
Teléfono móvil:	Teléfono 2:	e-mail:	

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA	
Nombre de la entidad:	CIF:

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Centro universitario gestor:		
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Horario:
Bolsa o ayuda al estudio:      euros mes (Por parte de la Entidad colaboradora)			
Domicilio de la práctica:			
Municipio de la práctica:		Provincia de la práctica:	
Tutor de la Entidad:	email:	Teléfono:	
Tutor de la Universidad:	email:	Teléfono:	
Proyecto formativo:			

Como estudiante de la Universidad de Sevilla conozco su Normativa de Prácticas Externas y el convenio de cooperación educativa suscrito con la Entidad colaboradora y, que en base a lo dispuesto en la mencionada Normativa y convenio, me adhiero en su totalidad, prestando mi conformidad a las siguientes indicaciones:

**PRIMERO:** La finalidad de estas prácticas es permitir a los estudiantes de la UNIVERSIDAD aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

**SEGUNDO:** La realización de prácticas no constituye ninguna vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la ENTIDAD COLABORADORA.

**TERCERO:** Si la realización de la práctica académica externa asignada no contribuye a mejorar la formación del estudiante, éste deberá comunicárselo a su tutor/a de la UNIVERSIDAD.

**CUARTO:** La supervisión de las prácticas se realizará por los tutores designados por la ENTIDAD COLABORADORA y por la UNIVERSIDAD.

**QUINTO:** El estudiante en prácticas quedará cubierto en caso de accidente por el Seguro Escolar. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo a la UNIVERSIDAD y a la ENTIDAD COLABORADORA previo al inicio de la práctica.

La responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas, quedará cubierta por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil.

**SEXTO:** La ENTIDAD COLABORADORA podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, o por otras circunstancias que lo hicieran necesario.

**SÉPTIMO:** La renuncia a la práctica por parte del estudiante supone un perjuicio para el funcionamiento de las mismas en la UNIVERSIDAD. Si la causa de la renuncia fuese injustificada, el Centro aplicará las medidas que estime convenientes.

**OCTAVO:** Los derechos de propiedad industrial o intelectual registrables que se puedan derivar de estas prácticas solo serán utilizables por el estudiante previa conformidad de la ENTIDAD COLABORADORA.

Por todo ello, como estudiante en prácticas externas **ME COMPROMETO A:**

1. Cumplir la Normativa de Prácticas Externas establecida por la Universidad de Sevilla.
2. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
3. Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
4. Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
5. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
6. Elaboración de la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor académico en los plazos máximos fijados.
7. Guardar confidencialidad en relación con la información íntima de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta, así como la confidencialidad y reservas que se derivan de la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta norma.
8. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenezco.
9. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en el correspondiente convenio de cooperación educativa suscrito por la Universidad y la Entidad colaboradora.

Por parte del Centro Universitario gestor  Fdo. Cargos	Por parte del estudiante  Fdo.	Por parte de la Entidad colaboradora (Firma y sello)  Fdo. Cargos
---	--------------------------------------	---

**Firmar tres originales**



# ACTA DE SELECCIÓN - EXTRACURRICULAR PRÁCTICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES

SECRETARIADO  
PRÁCTICAS EN EMPRESA Y EMPLEO

Anexo IVb) al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de Sevilla y  
En Sevilla a,

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y Apellidos:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Titulación que cursa:			
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	C.P.:
Teléfono móvil:	Teléfono 2:	e-mail:	

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Nombre de la entidad:		CIF:	
Domicilio de facturación:			
Municipio:	Provincia:		C.P.:

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Centro universitario gestor: Servicio de Prácticas en Empresa		
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Horario:
Bolsa o ayuda al estudio:      € mes (Por parte de la Entidad colaboradora) (En el caso del Programa PRAEM esta bolsa se complementará con 180 € mes abonados por la Universidad de Sevilla y financiados con fondos de la Consejería de Economía Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía.) (En el caso del Programa EmpleamUS se complementará con 250€ por mes con cargo a los fondos del Programa)		El canon de gestión a imputar a la Entidad colaboradora será de: a) Para prácticas sin bolsa o ayuda al estudio, 30€ por mes + IVA. b) Para prácticas con bolsa o ayuda al estudio con un mínimo de 250€ por mes, 10% del total de la bolsa o ayuda al estudio + IVA. c) En caso de prácticas cuyo lugar de realización sea fuera de España, sin coste. d) Programa PRAEM sin coste e) Programa EmpleamUS sin coste.	
Domicilio de la práctica:		Municipio de la práctica:	
Tutor de la Entidad:	email:	Teléfono:	
Tutor de la Universidad:	email: infopracticas@us.es	Teléfono: 954559790	
Proyecto formativo:			

Como estudiante de la Universidad de Sevilla conozco su Normativa de Prácticas Externas y el convenio de cooperación educativa suscrito con la Entidad colaboradora y, que en base a lo dispuesto en la mencionada Normativa y convenio, me adhiero en su totalidad, prestando mi conformidad a las siguientes indicaciones:

- PRIMERO:** La finalidad de estas prácticas es permitir a los estudiantes de la UNIVERSIDAD aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- SEGUNDO:** La realización de prácticas no constituye ninguna vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la ENTIDAD COLABORADORA.
- TERCERO:** Si la realización de la práctica académica externa asignada no contribuye a mejorar la formación del estudiante, éste deberá comunicárselo a su tutor/a de la UNIVERSIDAD.
- CUARTO:** La supervisión de las prácticas se realizará por los tutores designados por la ENTIDAD COLABORADORA y por la UNIVERSIDAD.
- QUINTO:** El estudiante en prácticas quedará cubierto en caso de accidente por el Seguro Escolar y un seguro de accidentes que será sufragado por la entidad colaboradora, a través del canon de gestión, y tramitado por la universidad. La responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas, quedará cubierta por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos. En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil.
- SEXTO:** La ENTIDAD COLABORADORA podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, o por otras circunstancias que lo hicieran necesario.
- SÉPTIMO:** La renuncia a la práctica por parte del estudiante supone un perjuicio para el funcionamiento de las mismas en la UNIVERSIDAD. Si la causa de la renuncia fuese injustificada, el Centro aplicará las medidas que estime convenientes.
- OCTAVO:** Los derechos de propiedad industrial o intelectual registrables que se puedan derivar de estas prácticas solo serán utilizables por el estudiante previa conformidad de la ENTIDAD COLABORADORA.

Por todo ello, como estudiante en prácticas externas **ME COMPROMETO A:**

1. Cumplir la Normativa de Prácticas Externas establecida por la Universidad de Sevilla. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
2. Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
3. Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
4. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
5. Elaboración de la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor académico en los plazos máximos fijados.
6. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta, así como la confidencialidad y reservas que se derivan de la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta norma.
7. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
8. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en el correspondiente convenio de cooperación educativa suscrito por la Universidad y la Entidad colaboradora.

Por parte del Centro Universitario gestor	Por parte del estudiante	Por parte de la Entidad colaboradora (Firma y sello)
Fdo. M <sup>a</sup> del Mar García Gordillo Cargo Directora del SPEE	Fdo.	Fdo. Cargo

**Firmar tres originales**